

ORDEN de 31 de octubre de 1967 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 16.268, promovido por «La Seda de Barcelona, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 20 de octubre de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 16.268, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «La Seda de Barcelona, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 20 de octubre de 1964, se ha dictado con fecha 24 de junio último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por «La Seda de Barcelona, S. A.», contra Ordenes del Ministerio de Industria (Registro de Propiedad Industrial) de veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta y tres, denegatoria de la inscripción del modelo industrial número ochenta y seis mil cuatrocientos noventa, y contra la de veinte de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, desestimatoria del recurso de reposición de la anterior; debemos declarar y declaramos válidas y subsistentes por ajustarse a derecho las dos citadas disposiciones recurridas, sin especial pronunciamiento en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1967.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 31 de octubre de 1967 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 16.022, promovido por «Construcciones y Contratas, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 3 de noviembre de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 16.022, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Construcciones y Contratas, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 3 de noviembre de 1964, se ha dictado con fecha 14 de junio de 1967 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Construcciones y Contratas, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de tres de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, que concedió el modelo de utilidad número ochenta y dos mil trescientos veinte; debemos declarar como declaramos válida y subsistente dicha resolución, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1967.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 31 de octubre de 1967 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 14.257, promovido por «Landerlän, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 12 de febrero de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.257, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Landerlän, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 12 de febrero de 1964, se ha dictado con fecha 26 de junio de 1967 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la alegación de inadmisibilidad aducida por la parte coadyuvante y desestimando también el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Landerlän, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de doce de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, sobre concesión de la marca número cuatrocientos trece mil setecientos nueve, denominada «Landete»; absolviendo a la Administración de la demanda, debemos declarar y declaramos que tal resolución es conforme a derecho, y por la misma, válida y subsistente, sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1967.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 31 de octubre de 1967 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 16.753, promovido por don Antonio y don Francisco Artero Fernández, contra resolución de este Ministerio de 8 de enero de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 16.753, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Antonio y don Francisco Artero Fernández contra resolución de este Ministerio de 8 de enero de 1965, se ha dictado sentencia con fecha 2 de junio del siguiente año, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Antonio y don Francisco Artero Fernández contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de ocho de enero de mil novecientos sesenta y cinco, por la que al dar lugar a la reposición que se interesaba, denegó el modelo de utilidad noventa y un mil cuatrocientos cuarenta y tres, para una reactancia de bobina doble; debemos declarar y declaramos tal acto administrativo válido y subsistentes, como conforme a derecho. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1967.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 31 de octubre de 1967 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 15.167, promovido por «Farbwerke Hoescht Aktiengesellschaft» contra resolución de este Ministerio de 12 de mayo de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 15.167, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Farbwerke Hoescht Aktiengesellschaft» contra resolución de este Ministerio de 12 de mayo de 1964, se ha dictado con fecha 11 de julio último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo aducido a nombre de «Farbwerke Hoescht Aktiengesellschaft» contra la resolución de doce de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, sobre concesión de la marca número doscientos cuarenta y un mil setecientos seis, denominada «Gallomycin»; debemos declarar y declaramos que tal resolución no es conforme a derecho, y por lo mismo, nula y sin efecto, sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1967.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 31 de octubre de 1967 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 16.127, promovido por «Comercio, Industria y Transportes, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 6 de marzo de 1964

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 16.127, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Comercio, Industria y Transportes, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 6 de marzo de 1964, se ha dictado con fecha 30 de junio de 1967 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso entablado por «Comercio, Industria y Transportes, S. A.», contra la Orden del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de seis de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, denegatoria de la marca «Cointra», número trescientos setenta y dos mil veinticinco, y contra la Orden de seis de noviembre del mismo año, que resolvió el recurso de reposición contra la primera; debemos declarar y declaramos válidas y subsistentes por ajustadas a derecho las citadas Ordenes recurridas, sin especial pronunciamiento en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1967.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Químicas por la que se autoriza el prototipo de envase para lejías de uso doméstico presentado por don Benigno Rodríguez Carro, de Vigo.

Vista la documentación presentada por don Benigno Rodríguez Carro, como propietario de la fábrica de lejías situada en Vigo, solicitando autorización para utilizar en el envase de la lejía «La Milagrosa», que dicha Empresa fabrica, el prototipo de envase que se describe en la citada documentación y considerando que el citado prototipo está diseñado de acuerdo con los requisitos establecidos en la Orden de 25 de octubre de 1966,

Esta Dirección General, en virtud de la autorización concedida en dicha Orden ministerial, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la Empresa «B. Rodríguez Carro», de Vigo, para utilizar en el envasado de la lejía «La Milagrosa», fabricada por la misma, envases según el prototipo descrito en la documentación presentada ante este Centro directivo, y que reúne las siguientes características:

Envase en polietileno, recuperable, baja densidad, color amarillo, forma botella de 1.000 centímetros cúbicos de capacidad, 80 milímetros de diámetro por 245 de altura total y 1 milímetro de espesor mínimo de pared y fondos. Su cierre consiste en tapón roscado con ajuste a las paredes cónicas del envase.

Los rótulos comerciales y reglamentarios, así como el dibujo comercial aprobado, están impresos en amarillo. Este envase se destinará a contener lejía concentrada de 40 gramos de cloro activo por litro.

Queda entendido que cualquier modificación a las especificaciones arriba mencionadas deberá ser objeto de nueva autorización.

Dicho envase deberá reunir a todos los efectos las exigencias que se establecen en la Orden de este Ministerio de 25 de octubre de 1966

Segundo.—Adjudicar al citado prototipo el número 248 del Registro de Envases de esta Dirección General.

Madrid, 25 de octubre de 1967.—El Director general, Mario Alvarez-Garcillán.

RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Químicas por la que se autoriza el prototipo de envase para lejías de uso doméstico presentado por don Benigno Rodríguez Carro, de Vigo.

Vista la documentación presentada por don Benigno Rodríguez Carro, como propietario de la fábrica de lejías situada en Vigo, solicitando autorización para utilizar en el envase de la lejía «La Milagrosa», que dicha Empresa fabrica, el prototipo de envase que se describe en la citada documentación y considerando que el citado prototipo está diseñado de acuerdo con los requisitos establecidos en la Orden de 25 de octubre de 1966,

Esta Dirección General, en virtud de la autorización concedida en dicha Orden ministerial, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la Empresa «Benigno Rodríguez Carro», de Vigo, para utilizar en el envasado de la lejía «La Milagrosa», fabricada por la misma, envase según el prototipo descrito en la documentación presentada ante este Centro directivo, y que reúne las siguientes características:

Envase en polietileno, recuperable, baja densidad, color amarillo, forma botella de 230 centímetros cúbicos de capacidad, 53 milímetros de diámetro por 150 milímetros de altura total y 0,5 milímetros de espesor mínimo de pared y fondos. Su cierre consiste en tapón roscado con ajuste a las paredes cónicas del envase.

Los rótulos comerciales y reglamentarios, así como el dibujo comercial aprobado, están impresos en amarillo. Este envase se destinará a contener lejía concentrada de 100 gramos de cloro activo por litro.

Queda entendido que cualquier modificación a las especificaciones arriba mencionadas deberá ser objeto de nueva autorización.

Dicho envase deberá reunir a todos los efectos las exigencias que se establecen en la Orden de este Ministerio de 25 de octubre de 1966

Segundo.—Adjudicar al citado prototipo el número 245 del Registro de Envases de esta Dirección General.

Madrid, 25 de octubre de 1967.—El Director general, Mario Alvarez-Garcillán.

RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Químicas por la que se autoriza el prototipo de envase para lejías de uso doméstico presentado por don Benigno Rodríguez Carro, de Vigo.

Vista la documentación presentada por don Benigno Rodríguez Carro, como propietario de la fábrica de lejías situada en Vigo, solicitando autorización para utilizar en el envase de la lejía «La Milagrosa», que dicha Empresa fabrica, el prototipo de envase que se describe en la citada documentación y considerando que el citado prototipo está diseñado de acuerdo con los requisitos establecidos en la Orden de 25 de octubre de 1966,

Esta Dirección General, en virtud de la autorización concedida en dicha Orden ministerial, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la Empresa «Benigno Rodríguez Carro», de Vigo, para utilizar en el envasado de la lejía «La Milagrosa», fabricada por la misma, envase según el prototipo descrito en la documentación presentada ante este Centro directivo, y que reúne las siguientes características:

Envase en polietileno, recuperable, baja densidad, color amarillo, forma botella de 750 centímetros cúbicos de capacidad, 80 milímetros de diámetro por 230 de altura total y 0,9 milímetros de espesor mínimo de pared y fondos. Su cierre consiste en tapón roscado con ajuste a las paredes cónicas del envase.

Los rótulos comerciales y reglamentarios, así como el dibujo comercial aprobado, están impresos en amarillo. Este envase se destinará a contener lejía concentrada de 40 gramos de cloro activo por litro.

Queda entendido que cualquier modificación a las especificaciones arriba mencionadas deberá ser objeto de nueva autorización.

Dicho envase deberá reunir a todos los efectos las exigencias que se establecen en la Orden de este Ministerio de 25 de octubre de 1966.